

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN Nro. 150 - 2020**

Ing. César Augusto Medina Galarza
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional, manda: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el 01 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamos suscritos entre la CAF y Organismo Ejecutores del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, las que son supletorias a las disposiciones contenidas en el Convenio de Crédito con la CAF, conforme la disposición del artículo 3 de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020**

acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”. (Énfasis añadido); por lo que, al ser un contrato con financiamiento externo, se aplica lo que determine el Convenio de Crédito y el Ente Financista;

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la LOSNCP establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el numeral 24, del artículo 6 de la LOSNCP, determina lo siguiente: *“Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el numeral 3 del artículo 40 de la LOSNCP, establece la contratación mediante el procedimiento de Consultoría Concurso Público cuando: *“(…) el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo –COA-, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del COA, establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

Que, el artículo 94 del COA, establece que: *“La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”*;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RLOSNCPP-, establece la forma de conformar las Comisiones Técnicas para los diferentes procedimientos de contratación;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCPP, establece que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, el artículo 38 y siguientes de la SECCIÓN IV, CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO CAPÍTULO II, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Consultoría por Concurso Público, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones del SERCOP;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso primero del literal c), artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, hace referencia a la delegación otorgada a favor de los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en la Administración Central, cuando el

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020**

presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial *ibídem*, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: en el literal b): “Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación”; el literal c) determina: “Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual”; el literal d) señala: “Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; y, el literal e) determina: “Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, designó al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0061, de 12 de febrero de 2019, la Psico. María Verónica Patiño, entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió nombrar al Ing. César Augusto Medina Galarza para que ocupe el cargo de Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-2020-485-ME, de 19 de agosto de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, designó a la Dirección de Estudios del Transporte, como Unidad Requirente para efectuar el proceso de contratación de la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2020-375-ME, de 19 de agosto de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte, Encargado, solicitó al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorización para el inicio de la etapa preparatoria del proceso de contratación para realizar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-2020-493-ME, de 21 de agosto de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorizó al Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director de Estudios del Transporte, Encargado el inicio de la etapa preparatoria del proceso de contratación para la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, el Informe Técnico de Necesidad para la contratación del proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; ha sido elaborado por la Ing. Ingrid Santillán Morocho, Directora Distrital del MTOP Chimborazo; revisado por la Ing. Enma Katherine Gamboa López, Subsecretaria Zonal 3; y aprobado por el Ing. Richard Navas Coque, Director de Estudios del Transporte, Encargado;

Que, los Términos de Referencia contienen las condiciones particulares para la contratación del proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; y ha sido elaborado por la Ing. Ingrid Santillán Morocho, Directora Distrital del MTOP Chimborazo; revisado por la Ing. Enma Katherine Gamboa López, Subsecretaria Zonal 3; y

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020**

aprobado por el Ing. Richard Navas Coque, Director de Estudios del Transporte, Encargado;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-428-ME, de 08 de septiembre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, se dirige a la Abg. Liliana Pamela Reinoso Iriarte, entonces Directora de Contratación Pública, y con relación al proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, solicita lo siguiente: “(...) adjunto el link que contiene los Términos de Referencia y Presupuesto del proyecto en mención como base técnica, para que la Dirección a su cargo elabore los pliegos acorde a la Normativa Legal Vigente (...)”;

Que, con oficio Nro. MTOP-CGAD-20-258-OF, de 10 de septiembre de 2020, el Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Sr. Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior - Oficina Ecuador, del Banco de Desarrollo para América Latina –CAF-, emita la conformidad del Ente Financista a los Pliegos para la contratación de los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante oficio Nro. OECU – 364/2020, de 07 de octubre de 2020, el Sr. Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación al Pliego Precontractual de la fiscalización del proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, indicó lo siguiente en la parte pertinente del documento: “Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. Esta conformidad se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos técnicos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CAF 10730, suscrito en Lima-Perú, el 01 de abril de 2019, entre la República del Ecuador y CAF, con las políticas de CAF aplicables (...)”;

Que, con memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-665-ME, de 09 de diciembre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, solicitó al Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP, emita la certificación anual y plurianual, previo a iniciar el proceso de contratación de la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo con el detalle constante en dicho documento;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2020-1316-ME, de 10 de diciembre de 2020, el Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP, remitió al Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, atendiendo la disponibilidad financiera para el proyecto que tiene por objeto realizar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante la emisión de las Certificaciones Presupuestarias que a continuación se detallan:

“(...) **Certificación Presupuestaria Anual Nro. 304 (año 2020), Base Imponible**
 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.396.503,52
Certificación Presupuestaria Anual Nro. 305 (año 2020), IVA
 24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0002 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD. 47.580,42
Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 286 (año 2021), Base Imponible
 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.3.000,00
Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 287 (año 2021), IVA
 24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.360,00
Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 286 (año 2022), Base Imponible
 24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.15.000,00

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020****Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 287 (año 2022), IVA**

24 00 373 001 730604 1701 001 0000 0000 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.1.800,00

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 286 (año 2023), Base Imponible

24 00 373 001 730604 1701 202 2004 4124 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.105.734,28

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 287 (año 2023), IVA

24 00 373 001 730604 1701 202 2001 0002 Fiscalización e Inspecciones Técnicas USD.12.688,11 (...);

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-688-ME, de 11 de diciembre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, solicitó al Mgs. Fernando Pauta, Coordinador General Administrativo Financiero, se *verifique si el proyecto que tiene por objeto realizar la* “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, de esta Cartera de Estado y en caso de no constar; se reforme el PAC a fin de incluir el proyecto citado.;

Que, con memorando Nro. MTOP-DGPP-2020-683-ME, de 15 de diciembre de 2020, el Abg. Luis Alberto Vélez Cabrera, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, dirigido al Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, emite la Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 044-2020, informando que el proyecto: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, consta en el PAC 2020 del MTOP, por reforma;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-696-ME, de 15 de diciembre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, solicitó al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorización para el inicio de la Fase Precontractual del proyecto que tiene por objeto realizar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, para lo cual adjuntó los documentos considerados relevantes del procedimiento, tales como: Informe Técnico de Necesidad; Autorización de la Fase Preparatoria; Certificación Presupuestaria; Certificación PAC; y, Términos de Referencia elaborados;

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-2020-774-ME, de 16 de diciembre de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, autorizó el inicio de la Fase Precontractual del proyecto que tiene por objeto contratar los servicios de: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; así mismo, designó los funcionarios y servidores de esta Cartera de Estado que integrarán la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento precontractual, siendo éstos los siguientes: Ing. Sofía Herrerra Cisneros, quien Preside la Comisión Técnica; Eco. Marcelo Ordóñez Cabrera, delegado del titular de la Unidad Requirente (salvo delegación expresa); y, Javier Villamarín Aguirre, profesional afín, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-698-ME, de 16 de diciembre de 2020, el Ing. Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado, en atención a la autorización de inicio de la Fase Precontractual, remitió al Abg. Luis Alberto Vélez Cabrera, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, el expediente físico que contiene los documentos habilitantes del proyecto que tiene por objeto realizar la: “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, los lineamientos por la CAF, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020****RESUELVO:**

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-04-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, con el presupuesto referencial de Un Millón Trescientos Veinte y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho dólares de Estados Unidos de América con 39/100 (USD 1'321.678,39) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) meses, cinco (5) años, que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para el: **“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, por considerarse una necesidad Institucional.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Consultoría mediante Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-04-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las condiciones determinadas por la CAF, quien ha emitido la conformidad a los pliegos precontractuales.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento precontractual de Consultoría por Concurso Público Internacional (CAF) Nro. **CCPI-MTOP-CAF-2020-04-F**, que tiene por objeto contratar los servicios de: **“FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA - CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, conforme con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por la CAF, en calidad de Organismo Financista.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Ing. Sofía Elizabeth Herrería Cisneros, Experto en Conservación 1 del MTOP, de la Subsecretaría de la Infraestructura del Transporte, en calidad de profesional designado por la Máxima Autoridad, quien presidirá la Comisión Técnica;
- Eco. Jairo Marcelo Ordoñez Cabrera, Especialista en Factibilidad de Proyectos, de la Dirección Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, en calidad de designado del Titular de la Unidad Requirente; e,
- Ing. Javier Eduardo Villamarín Aguirre, Experto en Construcciones, de la Gestión Interna de Estudios Técnicos, en calidad de Técnico afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la Máxima Autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE, la Comisión Técnica conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, lo siguiente: Nombrar un secretario/a fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las

Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R**Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020**

acleraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas; conformar las Subcomisiones de Apoyo que consideren pertinentes conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente; solicitar convalidaciones conforme a la normativa vigente; realizar la negociación correspondiente según el orden de prelación del procedimiento; emitir el informe de recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda, en sus respectivas etapas; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades”, requeridas en los instrumentos generados en el proceso de contratación conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, Subsecretaría Zonal 3; Dirección Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Chimborazo, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, Pliego y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-04-F, en las páginas web del Servicio Nacional de Contratación Pública www.portal.compraspublicas.gob.ec; del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web de la Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, en dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país.

Artículo 6.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, Subsecretaría Zonal 3; y, Dirección Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Chimborazo, del cumplimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en la página web de la CAF www.caf.com, y demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Comuníquese y Publíquese.- Dada en la ciudad de Quito D.M., el 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa Analista de Contratación 1
Revisado por:	Abg. Luis Alberto Vélez Cabrera Director de Gestión de Procesos Precontractuales
Revisado por:	Abg. Paulina Villarroel Directora Jurídica de Contratación Pública, Encargada.

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Augusto Medina Galarza
SUBSECRETARIO/A DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Copia:

Señorita Abogada
Dennis Mishell Palma Villa
Analista de Contrataciones 1

Señor
Byron Vidal Calderón Rúaless



Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0006-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

Oficinista

dp/LV